

No.

0347-13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 21 de octubre de 2008, luego de avocar conocimiento del informe presentado el 24 de marzo de 2008, por la Msc. María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación del Litoral, relacionado con la denuncia presentada en contra del licenciado **CARLOS CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, del que se desprende la presunción de faltas sujetas a sanción, tipificadas en el literal f) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con lo que estipula el literal a) del artículo 96 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, por unanimidad resuelve: *"...disponer la instauración de sumario administrativo, al licenciado Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por informe de la máster María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación, por realizar cobros indebidos, desacatando las disposiciones de las autoridades superiores..."*, designando para el efecto a los doctores Rosario Jiménez y Guillermo Vásquez, como Coordinadora y Miembro, respectivamente, de la Subcomisión Especial Investigadora del sumario administrativo a instaurarse al licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, disponiendo la presentación del informe final en un término no mayor a 15 días a partir de la respectiva notificación, la misma que se la realizó mediante oficio No. 129-CPdDP-JDH-MILLO, de 13 de noviembre de 2008, suscrito por el abogado Miguel Llorente Aguayo, Asesor Jurídico y Secretario de la Comisión Provincial de Defensa Profesional;

QUE mediante oficio s/n de 5 de enero de 2010, los doctores Rosario Jiménez Cruz y Guillermo Vásquez López, Coordinadora y Vocal-Miembro de la Subcomisión Especial Investigadora, respectivamente, remiten a la doctora Carmelina Villegas de Carrión, el informe final del sumario administrativo instaurado en contra del licenciado Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", el mismo que en la parte de las conclusiones, establece: *"1. No se ha realizado la auditoría a los fondos que se generaron en el comité Central de padres de familia, sugeridos por las autoridades que han emitido los informes que se han hecho alusión en este proceso... 5. Presunción del cometimiento de irregularidades y transgresión a la normatividad vigente, cometidas por el Lic. Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño";*

QUE los Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 9 de marzo de 2010, mediante oficio No. 134-CPDP-CVT-ADN, de 17 de mayo de 2010 resuelven: *"Por unanimidad, devolver el expediente No. 022-JDH-2009 contra el Lic. Carlos Carrasco Villacís, rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", a la Subcomisión especial ... para que procedan a la ampliación del informe final y que en el término*



de 72 horas se remita a la secretaría de la Comisión"; que con fecha 10 de septiembre de 2010 la Subcomisión Especial investigadora, en cumplimiento a la referida disposición, emite el informe final ampliatorio del sumario administrativo instaurado en contra del licenciado Carlos Carrasco Villacís, el mismo que en la parte de las conclusiones dice: "Que el Lcdo. Carlos Carrasco Villacís, Rector del colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", que funciona en esta ciudad, tanto en la declaración como en los documentos entregados y/o adquiridos en el proceso de investigación y durante el término de prueba, no ha presentado instrumentos con el objeto de aclarar, descargar o desvirtuar las versiones detalladas en el informe presentado por la MSc. María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación del Litoral..."; recomendando a los Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional: "...Que los hechos que han generado este proceso vinculan directamente al Lic. Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", que funciona en la ciudad de Guayaquil... que su conducta de inobservancia a leyes, reglamentos y a claras disposiciones superiores se encuadra al contenido del numeral 4 del Artículo 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional en vigencia...";

QUE la Comisión de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 13 de junio de 2011, luego de conocer el informe final presentado por la Subcomisión Especial investigadora, que investigó la denuncia en contra del licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, resuelve: "INHIBIRSE de resolver el Sumario Administrativo seguido en contra del mencionado docente, de conformidad al Art. 111 numeral 5 inciso segundo del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, con la finalidad de que la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, a esa fecha, avoque conocimiento y resuelva sobre este tipo de sanción";

QUE en sesión ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2011, la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, luego de haberle convocado por dos ocasiones consecutivas al docente sumariado, licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, para que haga uso de su legítimo derecho a la defensa, no habiendo concurrido a ninguna de las dos, para desvirtuar las denuncias presentadas en su contra, mediante Resolución No. 0122 de 28 de noviembre de 2012, suscrita por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidenta de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, resuelve: "DESTITUIR del Magisterio Nacional al Lcdo. **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO", de la ciudad de Guayaquil, por encontrarse inmerso en lo que establece el Art. 132 literales s) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), imponiéndole la sanción preceptuada en el Art. 133 de la Ley ibídem, considerándose además, la falta grave tipificada en el literal b) del Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP); y, Art. 89 del Reglamento a la Ley antes mencionada.."; que de conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante Acuerdo No. 0026 de 14 de agosto de 2012, la magíster Azucena Rivera Iñíguez, Delegada Permanente del Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, procede a rectificar el Acuerdo No. 0122 de 28 de noviembre de 2012, en el numeral primero de la parte resolutive, que dice: "PRIMERO: DESTITUIR del Magisterio Nacional, al Lcdo. **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**...imponiéndole la sanción preceptuada en el Art. 133 de la Ley ibídem, considerándose además, la falta grave tipificada en el literal b) del Art.42 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP); y, Art. 89 del Reglamento a la ley antes mencionada...", cuando en lo correcto debía decir: "PRIMERO: DESTITUIR del Magisterio Nacional, al Lcdo. **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS** imponiéndole la sanción preceptuada en el literal b) del Art. 133 de la Ley ibídem, considerándose como falta grave



tipificada en el literal b) del Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en estrecha concordancia con la última parte del literal i) del Art. 48; y, Art. 89 del Reglamento a la Ley antes mencionada", de igual manera en el subtítulo "NOTIFÍQUESE" que dice: "NOTIFÍQUESE.- En Guayaquil, a 28 de noviembre del 2012", cuando lo correcto debe decir: "NOTIFÍQUESE.- En Guayaquil, a 28 de noviembre de 2011";

QUE el licenciado Carlos Alberto Carrasco Villacís, no conforme con la Resolución No. 0122-2011, de 28 de noviembre de 2011, suscrita por la señora Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 que le destituye del cargo de Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, interpone Recurso de Apelación para ante el señor Ministro de Educación, instancia en la que luego de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, se emite el Acuerdo Ministerial No. 0143-13, de 20 de mayo de 2013, que resuelve: "**ADMITIR PARCIALMENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil; y, REFORMAR la sanción de destitución por el de suspensión sin remuneración por 25 días...**";

QUE el licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, no conforme con la Resolución emitida por el señor Ministro de Educación, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 0143-13 de 20 de mayo de 2013, que le admite parcialmente el Recurso de Apelación, interpone Recurso Extraordinario de Revisión, el mismo que mediante Acuerdo Ministerial No. 0228-13 de 16 de julio de 2013, se lo inadmite, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 08 de agosto de 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 12 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. 15992-E, el licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, interpone por segunda ocasión Recurso Extraordinario de Revisión para ante el señor Ministro de Educación, impugnando los actos administrativos contenidos en los Acuerdos Ministeriales Nos. 0143-13 de 20 de mayo de 2013; y, 0228-13 de 16 de julio de 2013, que le admite parcialmente el Recurso de Apelación y le inadmite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, respectivamente, cuyo original del expediente administrativo fue remitido por la abogada Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-1551-2012, de 14 de diciembre de 2012, para resolver el recurso de apelación planteado por el recurrente;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro de Educación, resolvió mediante Acuerdo Ministerial No. 0228-13 de 16 de julio de 2013, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado Carlos Alberto Carrasco Villacís, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 31 de mayo de 2013; 2.- Que el artículo 179 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone en su parte pertinente: "**FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.- Ponen fin a la vía administrativa: a) Las resoluciones de los recursos de apelación y revisión.**", por lo expuesto no es procedente atender el presente Recurso Extraordinario de Revisión, en razón de la normativa precitada, y por cuanto los actos administrativos que pretende impugnar, se encuentran firmes al tenor de los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

EN USO de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo previsto en el literal a) del Art. 179 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 SET. 2013

J. Darío Rodríguez R.
Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Guesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda

04-09-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil
- Director Nacional de Talento Humano
- Jefa de la División de Espectes Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital 2 del Distrito Educativo 09D09 - Tarquí-3
- Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño"
- Colector (a) del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño"
- Lic. Carlos Alberto Carrasco Villacís
- Ab. Necker Serrano Quesada - Casillero Judicial No. 1831 - Palacio de Justicia del Guayas